

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 75, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada del 23 al 31 de mayo y del 1 al 3 de junio de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José González Hernández
5. Sra. Juana C. González Irizarry
6. Sra. Grace Napolitano Matta
7. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Joel Rosario Santiago
11. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

13. Sr. José M. Hernández Hernández (Ausente en la votación)
14. Sr. Efraín Meléndez Arroyo (Ausente en la votación)
15. Sr. Miguel Rodríguez Vega (Ausente en la votación)
16. Sr. Daniel Santiago Rojas (Ausente en la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 78
Resolución Núm. 75

Serie 2004-05

Presentada por: Hon. Juana C. González Irizarry

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 16, SERIE 2001-02, APROBADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001, ENMENDADA, CON EL PROPÓSITO DE DEROGAR EL INCISO 2e DE SU ARTÍCULO III

Por Cuanto: Conforme a la Resolución Núm. 16, Serie 2001-02, aprobada el 12 de septiembre de 2001, enmendada, el Gobierno Autónomo de Humacao adoptó por vía de referencia el Reglamento rector de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, enmendada, en adelante Ley Núm. 99.

Por Cuanto: La mencionada Resolución Núm. 16, establece en su Artículo III, inciso 2e, que como parte del trámite a seguir en atención de las solicitudes sobre denominaciones que sean radicadas en la Secretaría de la Legislatura Municipal, se requerirá "Carta de Endoso mediante firmas del 60% de las personas de la comunidad."

Por Cuanto: Consideramos improcedente e injustificable el mencionado requisito de "endoso mediante firmas" y el mismo debe ser derogado por las siguientes razones:

1. La mencionada Ley Núm. 99 y su reglamento no exigen endoso de firmas como paso previo a referir una solicitud de denominación.
2. Desalienta la participación ciudadana pues resulta oneroso y difícil canalizar las propuestas sobre denominaciones que tengan su origen en los vecinos de un área o sector residencial, si por ello se les exige la firma de un 60% de las personas que habiten el área o sector residencial.

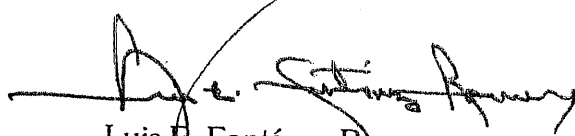
3. Dificultad, en vez de facilitar el ejercicio de la función de esta Legislatura Municipal, que es una representativa de todos los habitantes de Humacao y por tal virtud no se le debe imponer condiciones limitativas en el descargo de su responsabilidad legislativa, como resulta ser el que para examinar en sus méritos una propuesta sobre denominación ésta, deba estar acompañada con determinado por ciento de firmas endosando la misma.

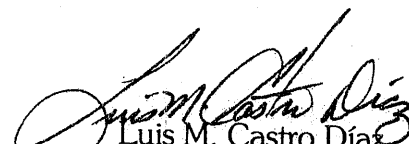
Por Tanto: **Resuélvase, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Se deroga el inciso 2e del Artículo III de la Resolución Núm. 16, Serie 2001-02, enmendada, aprobada el 12 de septiembre de 2001.

Sección 2: Esta Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea firmada por el Alcalde. Notifíquese copia de la misma a la Oficina del Secretario Municipal, a los fines de su divulgación a todas las dependencias municipales.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 3 de junio de 2005.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Resolución a mi consideración el 6 de junio de 2005, y firmada por mí el 6 de junio de 2005.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde